



**MODIFICA LA METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DENOMINADO "TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL (TNE) EXTENDIDO" ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3299, DE 2014 DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378 que "*Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros*"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto Supremo N° 239, de 2014, que modifica el Decreto Supremo N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación y Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1199, de 2018, de la Tesorería General de la República; la Resolución Exenta N° 2, de 2019, de la Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones Exentas N° 3299, de 2014, N° 4130, de 2015 y N° 2988, de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 30, de 2015, N°7 de 2019 y N°16, de 2020, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Decreto Supremo N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación, y de Economía, Fomento y Turismo, que reglamenta el Pase Escolar, estableció para el Pase Escolar y para el Pase de Educación Superior, que la liberación o rebaja de tarifa en los pasajes de los servicios públicos de locomoción colectiva rige de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año escolar, y en todo caso, durante los demás meses del año, incluidos enero y febrero, en buses, microbuses, taxibuses, trolebuses, y ferrocarriles de servicio metropolitano.

**2.** Que, respecto a lo anterior, la Ley N° 20.378, que creó un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, señala en su artículo primero que "*(...) con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros, se establece un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros*".

A su vez, el inciso primero del artículo 5° de la Ley 20.378, establece, en lo que interesa, que "*En las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional que contemplará (...) otros programas que favorezcan el transporte público, la seguridad o la educación vial (...)*"

**3.** Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se creó el programa denominado "Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) Extendido", en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional del citado artículo 5° de la Ley 20.378; estableciendo una metodología de implementación con normas generales, fórmulas de cálculo, fiscalización, descuentos y procedimiento para la transferencia del subsidio de los menores montos percibidos por la rebaja al pasaje escolar en el transporte público en los meses de enero y febrero.

**4.** Que, con el fin de hacer ajustes al programa denominado "Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) Extendido", particularmente a la metodología del mismo, mediante las Resoluciones Exentas N° 4130, de 2015, y N° 2988, de 2016, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificaron entre otros aspectos, los plazos de pago y materialización de casos especiales.

**5.** Que, la Tesorería General de la República actualmente ejecuta el proceso de postulación y pago del subsidio establecido en la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**6.** Que, en el marco del principio de coordinación entre los entes públicos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Tesorería General de la República, han definido ajustar el protocolo de trabajo implementado entre ambas instituciones para abordar el proceso de postulación del subsidio denominado "Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE) Extendido". Este ajuste se implementará desde el periodo 2023 y consistirá en que la primera etapa de postulación será ejecutada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Esto, considerando que la incorporación de mecanismos de automatización de postulación en los procesos del Ministerio, permitirán que este pueda abordar dichas etapas del proceso.

**7.** Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario modificar la "Metodología para la implementación especial de transporte público denominado "Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) Extendido", aprobada por la Resolución Exenta N° 3299 de 2014, de este Ministerio, en la forma que se dispondrá en la parte resolutive de este instrumento.

## **RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3299 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de **reemplazar** el acápite **Zonas No Reguladas** del numeral III, denominado "PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DEL SUBSIDIO", por el siguiente:

### **"III. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DEL SUBSIDIO**

#### **Zonas No Reguladas**

El pago se realizará a partir de la presentación de la respectiva solicitud de subsidio de los menores montos percibidos por concepto de aplicar la rebaja escolar en los meses de enero y febrero, en el sitio electrónico que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", disponga y que serán publicados y difundidos en su sitio web. La presentación será anual y la fecha de postulación será determinada e informada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante resolución.

El propietario del o los vehículos, en el caso de personas naturales, o su representante legal, en el caso de las personas jurídicas, o un mandatario debidamente habilitado para tal efecto, deberá efectuar una presentación al Ministerio mediante el uso de clave única

en el sitio web que el Ministerio disponga para este fin, debiendo seguir las instrucciones allí indicadas. La postulación electrónica se realizará de manera que los propietarios, arrendatarios con opción de compra o representantes legales puedan en un mismo formulario, postular respecto de uno o más vehículos simultáneamente pertenecientes a un mismo propietario.

Para solicitar el subsidio denominado "TNE extendido", el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros al momento de solicitar el subsidio. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que cumplen con el requisito de encontrarse inscritos al momento de postulación en el Registro, aquellos vehículos que cuentan con una inscripción provisoria, otorgada de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del art. 3° del D.S N° 212, de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- b) Ser propietario del o los vehículos por los cuales realiza la solicitud. En el caso de los arrendatarios con opción de compra de vehículos objeto del subsidio, podrá presentar un mandato con una vigencia no superior a 90 días corridos, anteriores a la fecha de postulación, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo haya facultado al arrendatario con opción de compra a percibir el subsidio.

En el evento de actuar a través de mandato de tercero, deberá acompañar copia autorizada ante notario del mandato, con facultades suficientes, individualizando el beneficio al cual postula, cuya fecha de autorización no sea superior a los 90 días corridos, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- c) Tener revisión técnica vigente al momento de la postulación.
- d) Para el caso de personas jurídicas, copia autorizada de la escritura que en que consta la personería del o los representantes y su correspondiente certificado de vigencia, cuya fecha de emisión no sea superior a los 90 días corridos, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Las personas jurídicas deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la ley 19.862 del Ministerio de Hacienda.
- f) Firmar la Declaración Jurada Simple en la que el postulante se compromete a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto Supremo N° 20/1982, y en consecuencia a respetar la extensión de la vigencia del Pase Escolar durante el periodo comprendido entre el término y el inicio del año escolar, incluidos los meses de enero y febrero, aceptando los descuentos y multas que se apliquen por la Autoridad competente en el evento que no rebaje la tarifa a los estudiantes en los términos comprometidos. Este acto será intrínseco en la aceptación de las condiciones de entrega del subsidio.

**Recepción de Antecedentes y Pago.** Recibida la solicitud del subsidio y los antecedentes respectivos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tendrá un plazo de 20 días hábiles para verificar que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que establece la Ley y la presente metodología, debiendo efectuarse el pago que corresponda por parte de la Tesorería General de la República.

Aquellas solicitudes que no cumplan con lo establecido en la ley y la presente metodología, no podrán obtener el subsidio y deberán ser rechazadas.

En caso de que una solicitud sea rechazada, el Ministerio deberá notificar al solicitante mediante el correo electrónico ingresado al momento de realizar la solicitud indicando el motivo de rechazo; y en contra de dicha notificación procederán los recursos previstos en la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, en los plazos y términos establecidos en dicho cuerpo legal.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería General de la República en dos cuotas; correspondientes a los meses de enero y febrero. La primera de ella se transferirá hasta el último día hábil del mes de febrero y la segunda en el mismo periodo del mes de abril de cada año, conforme los montos que indique el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Servicio de Tesorerías realizará el pago en función de las órdenes de pago que emita el Ministerio y serán mediante cheque nominativo o depósito en la cuenta bancaria que el solicitante señale en la postulación electrónica que contiene la solicitud del subsidio.”

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente en la página web [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl).

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA**

**Distribución:**

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DIVISION LEGAL  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**651389**

**E179382/2022**